



Universidad Internacional de La Rioja

Facultad de Derecho

Máster Universitario en Derecho Penal Internacional y
Transnacional

**Contrabando de hidrocarburos como
delincuencia organizada transnacional y su
aplicación en la legislación penal
ecuatoriana**

Trabajo fin de estudio presentado por:	Luis Darwin Paucar Chiliquinga
Tipo de trabajo:	Teórica-Jurídica
Línea de trabajo:	Delitos Transnacionales
Director/a:	Sergio Castaño Riaño
Fecha:	14-07-2021

Resumen

En el Ecuador los combustibles derivados de hidrocarburos y gas licuado de petróleo para consumo interno poseen subsidios en sus precios para utilización y beneficio de sus habitantes, lo que ha causado que grupos de personas se han organizado aprovechándose de este subsidio para transportar ilegalmente estos hidrocarburos subsidiados traspasando los límites fronterizos hasta los vecinos países de Colombia y Perú con el fin de obtener ganancias económicas y a la vez causar un gran perjuicio al Estado ecuatoriano.

El problema del contrabando y el tráfico ilegal de los derivados de hidrocarburos a través de las zonas de frontera y mar territorial, ha causado gran impacto en la población que habita en aquellos lugares organizándose y aceptando esta actividad como un modo de vida, a la misma vez es de interés del país la aplicación de políticas para combatir este tipo de delitos y a los grupos que realizan estas actividades de manera transnacional.

También se ha venido generando estrategias de trabajo de manera conjunta entre los países inmersos en el cometimiento de este delito transnacional con el fin de prevenir estos actos y combatir a los grupos organizados que atraviesan los límites fronterizos para cometer el delito.

Palabras clave:

Hidrocarburos, delincuencia organizada transfronteriza, delito, contrabando

Abstract

In Ecuador, fuels derived from hydrocarbons and liquefied petroleum gas for internal consumption are subsidized in their prices for the use and benefit of its inhabitants, which has caused groups of people to take advantage of this subsidy to illegally transport these subsidized hydrocarbons across the border to the neighboring countries of Colombia and Peru in order to obtain economic gains and at the same time cause great harm to the Ecuadorian State.

The problem of smuggling and illegal trafficking of hydrocarbon derivatives through the border areas and territorial sea has had a great impact on the population living in those places, who have become organized and accepted this activity as a way of life. At the same time, it is in the country's interest to implement policies to combat this type of crime and the groups that carry out these activities transnationally.

At the same time, it is in the country's interest to implement policies to combat this type of crime and the groups that carry out these activities in a transnational manner.

Keywords:

Hydrocarbons, transboundary organized crime, crime, smuggling.

Índice de contenidos

1. Introducción	10
1.1. Justificación del tema elegido.....	12
1.2. Problema y finalidad del trabajo.....	13
1.3. Objetivos	14
1.3.1. Objetivo general	14
1.3.2. Objetivos específicos	14
1.4. Hipótesis de investigación	15
1.5. Preguntas directrices	15
1.6. Metodología.....	16
2. Marco teórico y desarrollo.....	18
2.1. Evolución Penal del delito de tráfico de hidrocarburos	18
2.1.1. Ley de Petróleo de 1937	18
2.1.2. Ley de Hidrocarburos	19
2.1.3. Decreto Ejecutivo N° 254.....	19
2.1.4. Ley 2007-85	20
2.1.5. Acuerdo 264	22
2.2. Definición del delito de contrabando de hidrocarburos	22
2.2.1. Subsidio a los combustibles en Ecuador.....	22
2.2.1.1. El subsidio en el país	22
2.2.1.2. Diferencia de precios en los combustibles con países vecinos.....	24
2.2.1.3. Beneficios del subsidio	25
2.2.1.4. Problemática del subsidio	25

2.2.2. Situación actual del contrabando de hidrocarburos en Ecuador.....	26
2.2.2.1. Estadísticas del decomiso de hidrocarburos por parte de las Fuerzas Armadas	26
2.2.2.2. Estadísticas del decomiso de hidrocarburos por parte de las Fuerzas Armadas	28
2.2.2.3. Cifras económicas referentes al contrabando	31
2.2.2.4. Plan Nacional de Lucha Contra el Contrabando y la Defraudación	31
2.2.3. Naturaleza del delito hidrocarburífero.....	32
2.2.4. Rutas fronterizas del contrabando de hidrocarburos	32
2.2.4.1. Rumichaca	34
2.2.4.2. El Oro: Chacras–Huaquillas–Aguas Verdes	34
2.2.5. Análisis del Código Orgánico Integral Penal respecto de los Delitos contra la actividad hidrocarburífera,.....	34
2.2.5.1. Revisión de artículos del Código Orgánico Integral Penal	34
2.2.6. Sanciones del COIP a los delitos contra la actividad hidrocarburífera.....	35
2.2.6.1. Reformas al COIP 2020 Art 264 Escalas	35
2.2.7. Contrabando de combustibles en la legislación de Perú y Colombia	36
2.2.7.1. El contrabando en Colombia	36
2.2.7.2. Legislación en Perú.....	37
2.3. Políticas entre estados.....	38
2.3.1. Afectación económica a los países involucrados (Ecuador-Perú-Colombia)	38
2.3.1.1. Perspectiva colombiana	38
2.3.1.2. Perspectiva peruana.....	39
2.3.2. Análisis de las Legislaciones de los países afectados por el contrabando de hidrocarburos	40

2.3.3. Estrategias y mesas de trabajo Intergubernamental	41
2.3.3.1. XIV Reunión Binacional Ecuador – Perú.....	41
2.3.3.2. Plan Binacional de Integración Fronteriza ECUADOR-COLOMBIA 2014-2022	
41	
2.3.4. Entidades del estado dedicadas al control del contrabando de hidrocarburos	41
2.3.4.1. La Agencia de Regulación y Control de la Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCE).....	41
2.3.4.2. Unidad Nacional de Investigación de Delitos de Hidrocarburos (UNIDH) ..	42
2.4. El contrabando como delito organizado transnacional.....	42
2.4.1. Contrabando de hidrocarburos	42
2.4.2. Delito transfronterizo	43
2.4.3. Grupo delictivo organizado	43
2.4.4. Instrumentos Internacionales contra la delincuencia organizada transnacional	
43	
2.4.4.1. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	43
2.4.4.2. Delincuencia Organizada Transnacional en la legislación Penal Ecuatoriana	45
2.5. Delincuencia organizada transnacional y su relación con el contrabando de hidrocarburos.....	46
2.5.1. Vacío legal en el COIP para definir y sancionar el contrabando de hidrocarburos en el ecuador.....	46
2.5.2. Importancia de definir el contrabando de hidrocarburos como delito transnacional.....	47
3. Conclusiones.....	49
4. Recomendaciones	50
4.1. Propuesta de reforma.....	50

Referencias bibliográficas.....	56
---------------------------------	----

Índice de figuras

Figura 1. Procedimiento de desarrollo de la investigación (elaboración propia)	17
Figura 2. Evolución del porcentaje del PGE dedicado a subsidios para el período 2000-2018 (Muñoz-Miño, 2018).....	24
Figura 3. Decomiso de hidrocarburos por parte de las Fuerzas Armadas. (Elaboración propia)	27
Figura 4. Decomiso de cilindros GLP por parte de las Fuerzas Armadas. (Elaboración propia)	28
Figura 5. Decomiso de hidrocarburos por parte de la Policía. (Elaboración propia)	30
Figura 6. Decomiso de hidrocarburos por parte de la Policía. (Elaboración propia)	31
Figura 7. Tráfico de combustible en el mar (Parea, 2021)	33
Figura 8. Tráfico de combustible entre Ecuador y Colombia (Parea, 2021).....	39

Índice de tablas

Tabla 1. Criterio de clasificación de subsidios	23
Tabla 2. Cuadro comparativo del precio de comercialización de gasolinas, diesel y GLP en Ecuador, Colombia y Perú para junio de 2021	24
Tabla 3. Decomisos de hidrocarburos por parte de las Fuerzas Armadas	26
Tabla 4. Decomisos de hidrocarburos por parte de la Policía	29
Tabla 5. Escala de los hidrocarburos	35

1. Introducción

La evolución del delito, la falta de legislación para sancionar ciertas conductas antisociales, y las facilidades que el entorno brinda para el cometimiento de una actividad ilícita, en conjunto forman un problema de interés de carácter social y estatal.

El delito contra la actividad hidrocarburífera, es una actividad que viene desarrollándose por muchos años en el Ecuador, y se ha beneficiado del subsidio brindado por parte del Gobierno hacia sus habitantes, hidrocarburo y derivados que están destinados para el consumo interno.

Las diferentes modalidades para cometer este tipo de delitos en el Ecuador han ido evolucionando, por cuanto al pasar de los años, han ido evolucionando las leyes, reglamentos, políticas e instituciones con el fin de hacer frente a los delitos que continuamente están cambiando.

En la actualidad nuestro Código Orgánico Integral Penal tipifica y sanciona al delito hidrocarburífero enmarcado en su Art. 264, el primer problema es la escasa definición de las responsabilidades a quien cometa este delito de manera individual o de forma organizada, otro gran problema es que sanciona como actividades ilícitas las cometidas únicamente dentro del territorio nacional, es decir siendo la parte central del problema la extracción y fuga del hidrocarburo ecuatoriano traspasando los límites fronterizos, no exista una ley que tipifique la salida de manera ilegal de este recurso hacia otro país.

Las grandes ganancias que deja el contrabando del hidrocarburo ecuatoriano han hecho que se formen grupos de personas debidamente organizadas para cometer este tipo de delitos, dejando de ser una simple actividad para las personas que habitaban en los límites fronterizos dedicadas al contrabando de hidrocarburo en pequeñas cantidades.

Es necesario establecer la afectación que causa al Ecuador así como a los países vecinos el delito hidrocarburífero, conocer cómo ha evolucionado el modus operandi de los grupos delictivos organizados, la relación que tiene el delito del contrabando de hidrocarburos con los diferentes delitos considerados como delincuencia organizada transnacional por los diferentes instrumentos internacionales y la importancia y necesidad de establecer un marco legal que tipifique y sancione a quienes realicen estas actividades.

Para resolver lo planteado se realiza una revisión extensa de la documentación pertinente al tema, se indaga en las bases de la legislación ecuatoriana respecto a contrabando de hidrocarburos, se recaba información de casos analizados con temáticas símiles en las cuales, las conclusiones de las mismas dan pautas para focalizar la presente investigación, se revisan los casos y aportaciones la legislación dentro del país. Toda la documentación revisada se analiza para tener un criterio imparcial, con lo que se resolverán los objetivos planteados.

Ocles Villacís (2018) en su investigación, formula el anteproyecto de Ley Reformatorio, el cual está encaminado a cerrar el vacío legal del Principio de Proporcionalidad, con el objetivo de no vulnerar de esta manera el debido proceso y dar así justicia a las partes involucradas respetando cada parámetro legal sin búsqueda de lucros para ninguna de las partes procesales, buscando que se cumpla la finalidad de la pena.

El investigador al término de su trabajo investigativo establece una escala valorativa, mediante una Reforma de Ley al Artículo 265 del COIP, para que no se violente el debido proceso y el principio de proporcionalidad, que es de trascendente importancia para la ejecución de las penas y un equilibrio social. (Ocles Villacís, 2018)

En el trabajo de Chauca Oña (2019) se explica la naturaleza del crimen organizado, la misma que se entiende como uno de los delitos actuales que más alta problemática ha traído para la integridad de los Estados; este tipo de delincuencia, se diferencia de la delincuencia común por su nivel de organización y la magnitud de recursos económicos, operacionales y sociales que maneja para mantenerse en marcha; siendo uno de los riesgos considerables para la seguridad del pueblo y de la estabilidad democrática.

A través de la ejecución del presente trabajo investigativo, el autor expresa que existen falencias bien definidas en ambos tipos penales que demandan el estudio por parte del legislador, ya que, si los mismos no son considerados, podrían derivar en consecuencias como que el delito quede impune, atribuido a los vacíos legales o lo poco certeras y confusas que resulten ser, en la aplicación de los tipos penales actuales. (Chauca Oña , 2019)

1.1. Justificación del tema elegido

En investigaciones previas, como en el texto generado por Nole Bermeo (2016), en el que se aborda el contrabando de combustibles, esta investigación, más allá de revisar un marco legislativo, se adentra a la problemática comentada, como un factor recurrente en zonas fronterizas y que, para disminuir el accionar de esta práctica, el autor recomienda implementar estímulos económicos y tributarios en el sector fronterizo, además brindar capacitación para el total conocimiento del marco jurídico que engloba esta temática.

También podemos revisar que, Castillo Moreno (2017) en su artículo realiza una comparación desde el punto de vista de la doctrina, de la manera en que los países que integran la Organización Latinoamericana de Energía regularizan sus leyes a nivel nacional respecto a los delitos hidrocarburíferos. Este autor, tipifica el contrabando de hidrocarburos, derivados y biocombustibles como un delito contra el orden socioeconómico, dando pautas de la naturaleza y el actuar dentro de este tipo de acción.

En el trabajo generado por Espinoza (2016), se hace una revisión teórica al contrabando de hidrocarburos, considerando el ámbito legal ecuatoriano, armando con ello el argumento judicial de su investigación, se pude entender con ello la naturaleza del delito. Si bien la investigación se enfoca al principio de proporcionalidad, deja en evidencia la necesidad de generar acciones para ayudar a combatir este delito y generar una concepción que ayude a juzgarlo adecuadamente.

La situación actual del Ecuador en vista que sus derivados de hidrocarburos para consumo interno son subsidiados ha generado la formación de grupos organizados para el tráfico de los diferentes derivados de hidrocarburo de manera transnacional, utilizando este beneficio para transportar el combustible de manera ilegal hacia los vecinos países de Colombia y Perú los mismos que no poseen el subsidio y comercializan su hidrocarburo a precio internacional, esto con el fin de obtener réditos económicos y a su vez causando un gran perjuicio a los estados inmersos.

Cabe recalcar que el investigador del presente trabajo, se encuentra laborando en la Policía Nacional del Ecuador en la Unidad Especializada Nacional de Investigación de delitos Hidrocarburíferos, y se ha podido constatar de manera personal que, al transporte ilegal de derivados de hidrocarburo no se le da la importancia del caso y no se ha estudiado lo

suficiente en tema de delito transnacional, por ende no existen fuertes vínculos de legislaciones e instrumentos internacionales de cooperación jurídica con los vecinos países fronterizos.

En el artículo de Puig Ventosa et al. (2018), se explica las pérdidas económicas asociadas al contrabando de combustibles, con dicho precedente señalado, los autores abordan una solución para reducir el contrabando, la cual es eliminar paulatinamente el subsidio de los derivados del petróleo otra alternativa sugiere controlar el sobreconsumo de gasolina en el transporte privado, asignando un cupo de consumo de 300 o 400 galones subsidiados por año a cada familia.

Se debe mencionar que anualmente se crean mesas de trabajo internacionales entre los países afectados, en el presente caso serían entre Ecuador, Colombia y Perú; para establecer políticas colaborativas que ayuden a hacer frente a este tipo de delitos, es así que existe una amplia información que servirá como base para realizar una adecuada investigación. Con la realización del mencionado tema de Fin de Master se le estaría dando la importancia del caso al delito hidrocarburífero como delito transnacional, esta información servirá de base para que, en el futuro, no solo modificar legislaciones ecuatorianas sino también la de los países que se ven afectados con este grave delito que perjudica social y económicamente a todos los países inmersos.

1.2. Problema y finalidad del trabajo

El Estado Ecuatoriano sanciona el delito de transporte ilegal de derivados de hidrocarburos en el Código Integral Penal en su “Artículo 264.- Almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal o mal uso de productos derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo o biocombustibles.- La persona que sin la debida autorización, almacene, transporte, envase, comercialice o distribuya productos hidrocarburíferos o sus derivados, incluido el gas licuado de petróleo y biocombustibles o estando autorizada, lo desvíe a un segmento distinto, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años” (COIP, 2020).

Claramente se puede observar que la legislación ecuatoriana sanciona a las personas que realicen este tipo de actividades dentro de su territorio, más no encamina su accionar legal al grupo de personas que de manera organizada transportan el derivado de hidrocarburo subsidiado a travesando las fronteras de ecuador hacia los vecinos países de Colombia y Perú que no poseen subsidios para comercializarlo al precio internacional, actividad que la realizan evadiendo controles policiales, aduaneros, militares, actos que agravan el cometimiento de este delito.

El presente Trabajo de Fin de Master busca establecer las características del delito contra la actividad hidrocarburífera para ser considerado como un delito transnacional, la relación del delito hidrocarburífero con otros delitos transnacionales establecidos en instrumentos internacionales, orientar a la toma de decisiones gubernamentales en temas de cooperación jurídica con los vecinos países en este caso fronterizos, para establecer políticas colaborativas que ayuden a combatir este tipo de delitos y a la vez sirva como material de apoyo para el análisis, modificación o implementación de la legislación del Estado Ecuatoriano en materia de hidrocarburos.

Con la resolución y sustentación de las preguntas antes planteadas, se pude validar la hipótesis del estudio definida como: Las características del delito contra la actividad hidrocarburífera que lo definen como un delito transnacional, permitirá crear una guía para establecer políticas colaborativas entre los países afectados.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Como objetivo general del presente trabajo se tiene:

Establecer las características del delito contra la actividad hidrocarburífera que lo definen como un delito transnacional y poner a consideración de la legislación penal ecuatoriana.

1.3.2. Objetivos específicos

Los objetivos específicos que ayudaran a desarrollar el objetivo general del trabajo, contemplamos:

- Determinar el vacío en la legislación ecuatoriana para sancionar el transporte ilegal y tráfico de hidrocarburos de manera transnacional a través de las fronteras del Ecuador con los vecinos países de Colombia y Perú por parte de los grupos organizados.
- Implementar una guía para futuras modificaciones al Código Orgánico Integral Penal del Ecuador o implementación de una ley de hidrocarburos que sancione a los grupos organizados de personas que se dedican al delito transnacional de tráfico de hidrocarburos.
- Establecer las características propias del delito Hidrocarburífero como delito transnacional que ayuden a la toma de decisiones y estrategias políticas en las mesas de trabajo que se realizan anualmente entre Ecuador, Colombia y Perú para combatir los delitos de tráfico de hidrocarburos para los y sus derivados

1.4. Hipótesis de investigación

El estudio del contrabando de hidrocarburos como delincuencia organizada transnacional permitirá proponer una reforma aplicable en la legislación penal ecuatoriana

1.5. Preguntas directrices

Para dar el enfoque correcto de la investigación, se plantean las siguientes preguntas directrices, las mismas que permitirán abordar la temática y realizar adecuadamente el desarrollo de la investigación.

- ¿Por qué el estado ecuatoriano subsidia los derivados de hidrocarburos?
- ¿Qué responsabilidad posee el Gobierno ecuatoriano en el contrabando de hidrocarburos?
- ¿Tipo de organizaciones inmiscuidas en el contrabando de hidrocarburos?
- ¿Por qué las organizaciones criminales se dedican al contrabando de hidrocarburos?
- ¿El contrabando de hidrocarburos es parte de la delincuencia organizada transnacional?
- ¿Existe un vacío Legal para tipificar y sancionar el contrabando de hidrocarburos como delincuencia organizada transnacional?

1.6. Metodología

La metodología que se aborda en esta investigación por su diseño es de tipo cualitativa.

El objetivo del análisis cualitativo de cierta problemática es ahondar en la comprensión de esta, desde los puntos de vista de los diferentes actores que la integran para generar teoría. Los procedimientos metodicos son actividades de teorización destinadas a descubrir conceptos y proposiciones, o confirmarlos. La idea reside en detectar categorías teóricas, luego manipularlas y establecer relaciones entre ellas. De esta forma, se elaboran explicaciones sobre la actuación de diferentes fenómenos de la problemática (Norma Fassio, 2018)

La investigación desarrollada presenta un carácter cualitativo, atribuido a que se fundamenta en los principios teóricos que refieren un fenómeno relacionado a la proporcionalidad de la pena respecto al contrabando de combustibles en zonas fronterizas.

La metodología abordada en esta investigación por sus alcances es de tipo descriptiva y explicativa.

El trabajo es descriptivo ya que presenta la forma cómo es y cómo se trata en la legislación ecuatoriana el contrabando de combustibles en zonas fronterizas.

En este tipo de investigaciones se busca una explicación y determinación de los fenómenos. Dentro de los estudios cualitativos se plantean diseños basados en el análisis gramatical para llegar a la construcción de un paradigma regulado, que figura la construcción de la realidad alcanzada a través de la interacción subjetiva con los participantes. De la misma forma, es posible alcanzar una mayor comprensión del fenómeno en los estudios etnográficos, donde el investigador puede experimentar los elementos esenciales de su investigación (Ramos Galarza, 2020)

La presente investigación es explicativa ya que se encamina a localizar las causas que inducen determinados fenómenos o procesos, pues se expondrá sobre el Art.264 del COIP y lo referente al contrabando de combustibles en zonas fronterizas del país, así como los aspectos conceptuales y de práctica jurídica para tratar adecuadamente dicho delito.

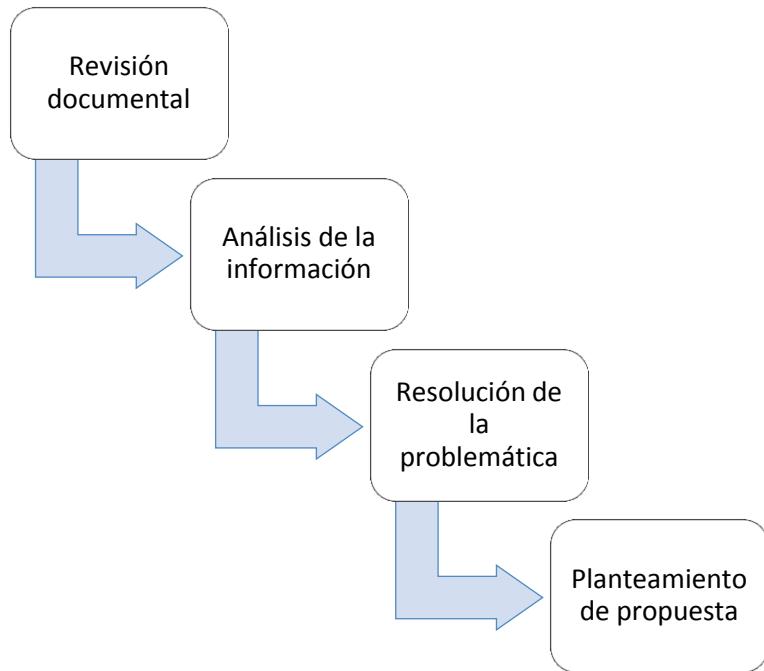


Figura 1. Procedimiento de desarrollo de la investigación (elaboración propia)

El proceso de desarrollo de la investigación, se efectuó abordando los referentes bibliográficos de los tres países, Ecuador, Colombia y Perú; partiendo de ello, se tiene un referente documental fuete, que sirve de base para emitir un dictamen concreto de la problemática tratada. La revisión documental desde el punto histórico ayuda a tener una referencia de la problemática y permite abordar una solución que atenúe el conflicto desde la raíz.

Con la información recabada, se efectúa el análisis de la legislación y al contexto correspondiente al tráfico de hidrocarburos para poder abordar la problemática de manera de adecuada.

Al tener pleno conocimiento de todo lo pertinente al tema, se aborda la medida que pueda mitigar la problemática que conlleva el tráfico de combustibles y la falta de detalle en la legislación nacional. Con todo esto, se presenta una propuesta modificatoria al Código Orgánico Integral Penal.

2. Marco teórico y desarrollo

Para abordar la temática planteada, se dispone de los siguientes apartados, que adentrarán la investigación en el contexto del tráfico de hidrocarburos desde la evolución penal, se tenderá el panorama en los últimos años de lo pertinente al contrabando hidrocarburífero; se revisará el contrabando como delito organizado y se tratará la situación de los tres países involucrados en base a la temática planteada.

El marco conceptual se desarrolla a continuación:

2.1. Evolución Penal del delito de tráfico de hidrocarburos

2.1.1. Ley de Petróleo de 1937

Tras dar inicio a la actividad petrolera en el país, surgen legislaciones que regulen el accionar de dicha actividad; es así que, a través de pasar por una serie de dictámenes transitorios desde 1878; en 1937, en la dictadura del General Enríquez Gallo, se publica una nueva legislación en el marco de la actividad petrolera, esta es la Ley de Petróleos, así mismo, este año marca el inicio de la actividad hidrocarburífera en la Región Amazónica ecuatoriana (Molina Martínez, 2014).

Con los párrafos de la Ley de Petróleo de 1937, se promulga un marco conceptual basado en el manejo de concesiones, apegándose a los contratos que se daban desde el inicio de esta actividad en el año 1878. En esta ley se abordan temas como el derecho superficiario, períodos de explotación, regalías, obras de indemnización, instalación de oleoductos, oleoducto ecuatoriano, instalación de refinerías, inversiones en el periodo de exploración, divisas extranjeras, aporte extraordinario para el estado (Arosemena Gomez, 1973).

El antecedente histórico referencial citado anteriormente dictamina que, las medidas plasmadas en esta ley, se acercan a la necesidad de ese entonces, ya que se apegan a una naciente actividad con ideas de reforma para problemáticas de turno, como la concesión de contratos a empresas extranjeras y los rubros que las actividades de explotación dejarían para al país.

Es así que, dentro de la legislación de 1937, no se contempla ningún dictamen que trate el delito del tráfico de hidrocarburos, o uno que se acerque a algún delito mismo en materia de la actividad petrolera de la época. Se presenta a la Ley de Petróleo, como el referente inicial

en el marco de legislaciones de hidrocarburos, esto para conseguir un contraste preciso de la evolución del derecho penal, considerando las leyes y reformas que a partir de esta se han podido generar.

2.1.2. Ley de Hidrocarburos

Con los acuerdos establecidos por la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), en el año de 1971; el presidente ecuatoriano, José María Velasco Ibarra, promulga la ley de Hidrocarburos mediante (Molina Martínez, 2014). Decreto Supremo 1459, publicado en el Registro Oficial 322, de 1 de octubre de 1971. Con esta ley, entran en ejercicios, las atribuciones varias, dentro de los servicios de exploración, explotación, exportación, distribución y demás actividades ligadas al trabajo hidrocarburífero (Consejo Supremo de Gobierno, 2018).

Es así que, dentro de lo descrito se puede tener una perspectiva algo centrada en lo que se puede evidenciar con una problemática implícita en el actuar humano, es el delito una consideración ya abordada dentro de los artículos de esta ley promulgada. Dentro del actuar del Consejo Supremo de Gobierno que ya prevé medidas para el contrabando de hidrocarburos

2.1.3. Decreto Ejecutivo N° 254

El gobierno Nacional, mediante Decreto Ejecutivo N° 254, establece el Plan de Soberanía Energética, como política de Estado, en la que se toman las siguientes consideraciones para el establecimiento del Plan mencionado (Derecho Ecuador, 2009).

- El subsidio del Estado ecuatoriano a los costos de los combustibles derivados de hidrocarburos y gas licuado de petróleo (GLP), es en beneficio del poblado ecuatoriano.
- Realidad de individuos inescrupulosos que, sirviéndose de aquel subsidio, hacen un uso inadecuado y desvío arbitrario de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y GLP.
- La utilización indebida y desvío ilícito de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y GLP produce una millonaria pérdida económica para el poblado ecuatoriano

- Los costos recientes de los combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y GLP son de manera considerable inferiores a los establecidos en el mercado mundial y en las naciones vecinos.
- Se persigue, por medio de una normativa rigurosa, y con la colaboración de las instituciones previamente enumeradas, ofrecer más grande operatividad y efectividad a las ocupaciones de control y sanción que hace el Estado ecuatoriano (Derecho Ecuador, 2009).

Se destaca el último apartado, en el que se especifican las bases para hacer frente al tráfico ilegal de hidrocarburos, en la que se establecen sanciones ejecutará el Estado ecuatoriano, así mismo se detallarán actividades de control con el fin pertinente.

2.1.4. Ley 2007-85

Esta ley, es una herramienta empleada por el Plan de Soberanía Energética, publicada el 14 de septiembre del 2007, esta ley, tiene por nombre: LEY REFORMATORIA A LA LEY DE HIDROCARBUROS Y AL CÓDIGO PENAL (Ley Nº 2007-85, 2007).

En el Capítulo II, artículo 7 de esta ley, se propone contener en el Código Penal, dentro del Título IV “Delitos Contra la fe Pública” el capítulo {será el capítulo V} designados: “DE LOS DELITOS RELATIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN ILÍCITA DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, INCLUÍDO EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y BIOCOMBUSTIBLES”. En el presente capítulo se abordan nuevos tipos penas, que a continuación se examinarán (Derecho Ecuador, 2009):

Art. 367. 1. Tráfico ilegal de hidrocarburos, sus derivados, gas licuado de petróleo y biocombustibles

Descripción del tipo penal. - Los trabajadores usualmente, por medios engañosos, falsos o clandestinos, vendan, brinden, mercantilicen o comercien hidrocarburos o sus derivados a cualquier título en las zonas fronterizas, en puertos marítimos o fluviales o en el mar territorial, con el fin de sacar ilegalmente del país.

Penal. – Privación de la libertad de tres a seis años; multa de 1000 a 2000 remuneraciones básicas unificadas; embargo especial de los bienes y medios de transporte que sirvieron para la comisión del delito (Ley Nº 2007-85, 2007).

Art. 367.2. Almacenamiento, transportación y comercialización sin la debida autorización.

Descripción del tipo penal. - Quienes mercantilicen, acumulen, trasladen ilegalmente derivados de hidrocarburos en las zonas fronterizas y mar territorial, sin consentimiento, guías de remisión y demás permisos requeridos por la ley para la realización de dichas actividades.

Pena. – Privación de la libertad, de uno a tres años y sanción de quinientos a unas mil remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general (Ley Nº 2007-85, 2007).

Art. 367.2. Autorización ilegal y fraudulenta para almacenamiento, transportación y comercialización de derivados de hidrocarburos.

Descripción del tipo penal. - El director de la DIGMER o sus representantes responsables que de manera ilegal y fraudulenta emitan permisos para la comercialización, almacenamiento, traslado ilegal de derivados de hidrocarburos fundamentalmente en las zonas fronterizas y mar territorial, sin autorizaciones.

Pena. - Privación de la libertad, de uno a tres años y multa de quinientos a unas mil remuneraciones básicas unificadas (Ley Nº 2007-85, 2007).

Art. 367. 3. Adulteración de los derivados de hidrocarburos.

Descripción del tipo penal. - Quien de forma engañosa o falsa para conseguir beneficio personal o de un tercero, falsificare la calidad o cantidad de los hidrocarburos, sus derivados incluido el gas licuado de petróleo y biocombustibles.

Pena. - Privación de la libertad, de dos a tres años y el comiso especial de los bienes utilizados para la ejecución del delito (Ley Nº 2007-85, 2007).

En las Disposiciones Generales, se propone incluir en la ley de Hidrocarburos, dentro del apartado Sexto del Artículo Final. En este apartado, se refiere al manejo correcto en concepto de cantidad y precio de los hidrocarburos, en beneficio de los consumidores, las medidas tomadas en este sentido, tiene el objetivo de evitar contrabando.

Hay que entender que estas medidas tienen una problemática arraigada, los medios para hacer consecuente el accionar de las instituciones dentro del control del contrabando se mantienen dispersas; por lo que, dentro de la temática de poder mermar este tipo de acciones, aún se encuentra blanda la legislación desarrollada, sin embargo, ya hay un eje en el que se está desarrollando.

2.1.5. Acuerdo 264

El ministro de Recursos Naturales No Renovables, en concordancia con las atribuciones dadas por la Constitución del Ecuador, el artículo 5 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, expide el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO, ARCH" (ACUERDO No. 264, 2011).

En este documento se dirigen las estratégicas, se identifican los procesos y actividades institucionales, y se establece la estructura organizacional responsable de la gestión; es así que, se detallan los artículos en materia del control de la comercialización de los derivados del petróleo, como se lo explica en el artículo 25. Los ámbitos de acciones tomados por este estatuto, se desglosan en los ámbitos de las acciones y productos, que en el literal "m" explica:

Apoyar a la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la ARCH en los operativos con la Fuerza Pública, para el control de desvío, de tráfico ilegal y contrabando de combustibles derivados de hidrocarburos (ACUERDO No. 264, 2011).

En esta cita se hace referencia al soporte mutuo que debe brindarse entre el ARCH y la Fuerza Pública, esto para manejar adecuadamente el tema del tráfico ilegal de hidrocarburos.

2.2. Definición del delito de contrabando de hidrocarburos

2.2.1. Subsidio a los combustibles en Ecuador

2.2.1.1. El subsidio en el país

Los subsidios poseen como motivo el fin social de saciar las necesidades de sectores vulnerables al facilitar su ingreso a bienes y servicios específicos. Según los diferentes

requerimientos poblacionales, las habilidades del Estado y la voluntad política de los gobiernos, tienen la posibilidad de crearse subsidios involucrados al déficit de trabajo, casa, salud, transporte, enseñanza, de consumos energéticos, entre otros (Muñoz-Miño, 2018).

En el enfoque brindado en la investigación, se especifica en la Tabla 1 el criterio de clasificación del subsidio a los combustibles.

Tabla 1. Criterio de clasificación de subsidios

Criterio	Subsidio	Breve descripción
Por efecto causado	Directo	Sostenidos en el pago directo a los usuarios para cubrir el precio de un bien o servicio
	Indirecto	Sostenidos en la reducción del precio del bien o servicio

Adaptación de (Muñoz-Miño, 2018)

En las últimas dos décadas el porcentaje que era de subsidios en los costos contemplados en el Presupuesto general del Estado (PGE) tuvo la mayor parte de las veces valores altos, equiparando en muchas situaciones el porcentaje dedicado a los rubros que corresponden a salud o enseñanza.

En la Figura 2 se visualiza el porcentaje que representó el subsidio en los presupuestos del estado entre los años 2000 y 2018.

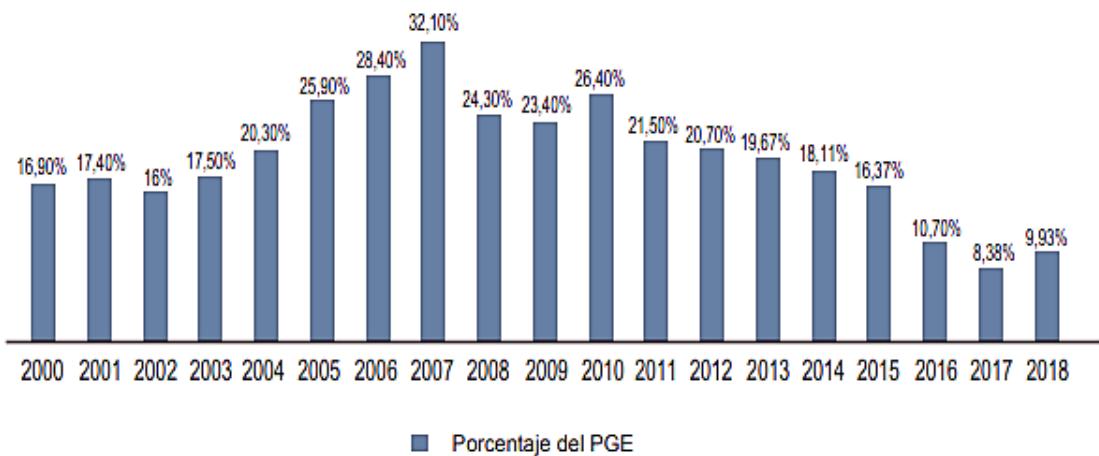


Figura 2. Evolución del porcentaje del PGE dedicado a subsidios para el período 2000-2018
(Muñoz-Miño, 2018)

Acompañado de lo que se persigue con los subsidios a los derivados de los Hidrocarburos, estos constituyen una obligación económica considerable para el Estado ecuatoriano.

Los subsidios a los hidrocarburos se incluyen en el grupo de los denominados "gastos excesivos", estos superan el cincuenta por ciento de las necesidades de financiamiento para 2019. Ante esto, es necesario trabajar en propuestas y políticas encaminadas a promover una gestión sostenible de hidrocarburos en Ecuador, que por definición son recursos no renovables (Hernández-Miticanoy, García-Jiménez, & Aizaga Villate, 2019).

2.2.1.2. Diferencia de precios en los combustibles con países vecinos

Se tiene la información comparativa en la Tabla 2 con los precios de la Gasolina y del Diésel, para los países de Ecuador, Colombia y Perú, la información fue tomada de GlobalPetrolPrices.com (2021)

Tabla 2. Cuadro comparativo del precio de comercialización de gasolinas, diesel y GLP en Ecuador, Colombia y Perú para junio de 2021

Derivado	Ecuador	Colombia	Perú
Gasolina extra (USD/galón)	2,09	2,34	3,86
Diésel (USD/galón)	1,52	2,30	3,60
GLP (USD/Cilindro 15 kg)	1,60	19,08	19,58

Adaptación de (GlobalPetrolPrices.com, 2021)

2.2.1.3. Beneficios del subsidio

En Ecuador, los subsidios a los combustibles (gasolina, diésel y GLP) son recibidos por sectores como la industria, automotriz, camaronera, pesca, termoeléctricas, transporte marítimo nacional e internacional. Alrededor del 90% del consumo de gasolina y diésel se concentra en el sector de la automoción (Moya-Correa, 2019).

De acuerdo al artículo de Creamer-Guillén & Becerra-Robalino (2016), menciona que los subsidios energéticos son establecidos con el siguiente fin:

- Crear mayor productividad a la industria local,
- Equidad y justicia social para los sectores de menores ingresos,
- Poder inferir en los indicadores macroeconómicos,
- Para la sostenibilidad ambiental (p. 13).

En Ecuador y en la mayoría de países de América Latina los precios (subsidios a derivados) son fijados mediante decretos presidenciales.

Los subsidios han facilitado a los grupos más sensibles el acceso al consumo de bienes energéticos, también ha consentido que los sectores que sí pueden pagar el precio intacto tengan lucro del bien en mayor volumen, tal como se ha demostrado para los casos del GLP y de las gasolinas.

2.2.1.4. Problemática del subsidio

Los subsidios implican el uso de significativos recursos estatales (parte de los cuales provienen de impuestos) para beneficiar a sectores de la población que no necesariamente son los más necesitados. Esta situación es clara en el caso de la gasolina y el GLP (Granda-Iñiguez, 2017).

El manejo de subsidios provoca también un problema fiscal concerniente a los usos que hacen de los mismos los diversos grupos favorecidos, necesariamente por su carácter no focalizado (Conse, 2021).

De esta forma, al problema de la gran proporción de importación de derivados, se suma el problema de los usos no autorizados de combustibles subsidiados y el contrabando. Sobre lo primero, basta insistir en que la desproporción entre una producción deficiente y el consumo progresivo de derivados ha causado que bastante más de medio consumo interno se satisfaga por la importación.

A esta contrariedad se añade los usos no autorizados del subsidio, que reconocen, por ejemplo, a la utilización de GLP en diligencias no domésticas como el campo automotriz, industrial y otros usos no reconocidos, en el cual se supone se halla la presencia de comercialización ilegal en frontera (Conse, 2021).

2.2.2. Situación actual del contrabando de hidrocarburos en Ecuador

2.2.2.1. Estadísticas del decomiso de hidrocarburos por parte de las Fuerzas Armadas

En cumplimiento con las responsabilidades de las Fuerzas Armadas, en base a los operativos armados, se trata en contexto del contrabando de hidrocarburos entre 2017 y 2020, dentro de este periodo se puede destacar que han existido más 145000 operaciones militares, 25000 vehículos registrados, en los que se ha incautado 80219 galones de diésel, 105842 galones de gasolina, los resultados en los que se puede observar el detalle de los hidrocarburos, se encuentran en la Tabla 3.

Tabla 3. Decomisos de hidrocarburos por parte de las Fuerzas Armadas

	2017	2018	2019	2020

Gasolina Base (Galones)	0	780	0	0
Gasolina (Galones)	25090	35219	34652	10881
Diésel (Galones)	36779	19271	14762	9407
Hallazgos de petróleo (Galones)	0	32060	1549	1240
Cilindros GLP 15 kg	620	315	578	90

Adaptación de (Conse, 2021)

Para los derivados de petróleo planteados desde la problemática abordada, se revisa que el mayor de ellos es el diésel, el cual se ha decomisado 36779 galones en el año 2017, también hay que considerar la gasolina con 35219 y 34652 galones incautados en los años 2018 y 2019 respectivamente.

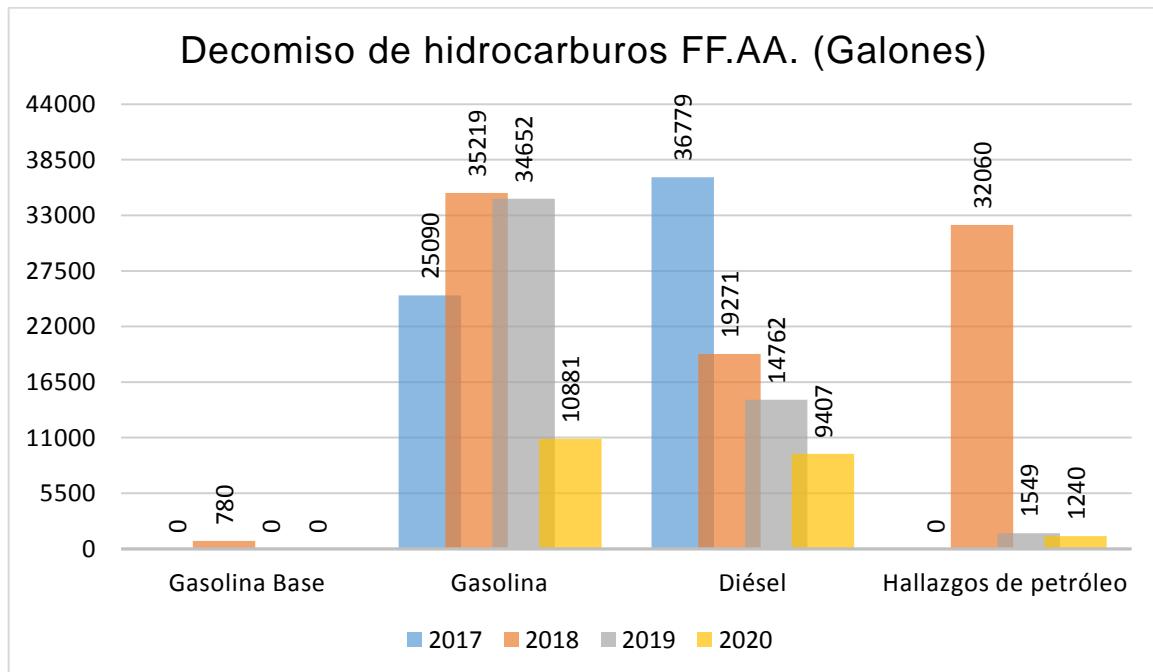


Figura 3. Decomiso de hidrocarburos por parte de las Fuerzas Armadas. (Elaboración propia)

Dentro del tema de decomiso del GLP, se evidencia valores altos con 620 cilindros y 578 cilindros en los años 2017 y 2019 respectivamente, se destaca una concentración de las cifras en el periodo comprendido entre 2017 y 2019.

Al igual que en las cifras de los hidrocarburos revisados en la gráfica anterior, en el año 2020 se visualizan valores bajos de cilindros incautados, dentro de la fuente indagada, se asevera la importancia de la implementación de controles y operaciones efectuadas por la Fuerza Aérea, las que fueron en aumento en el año en mención.

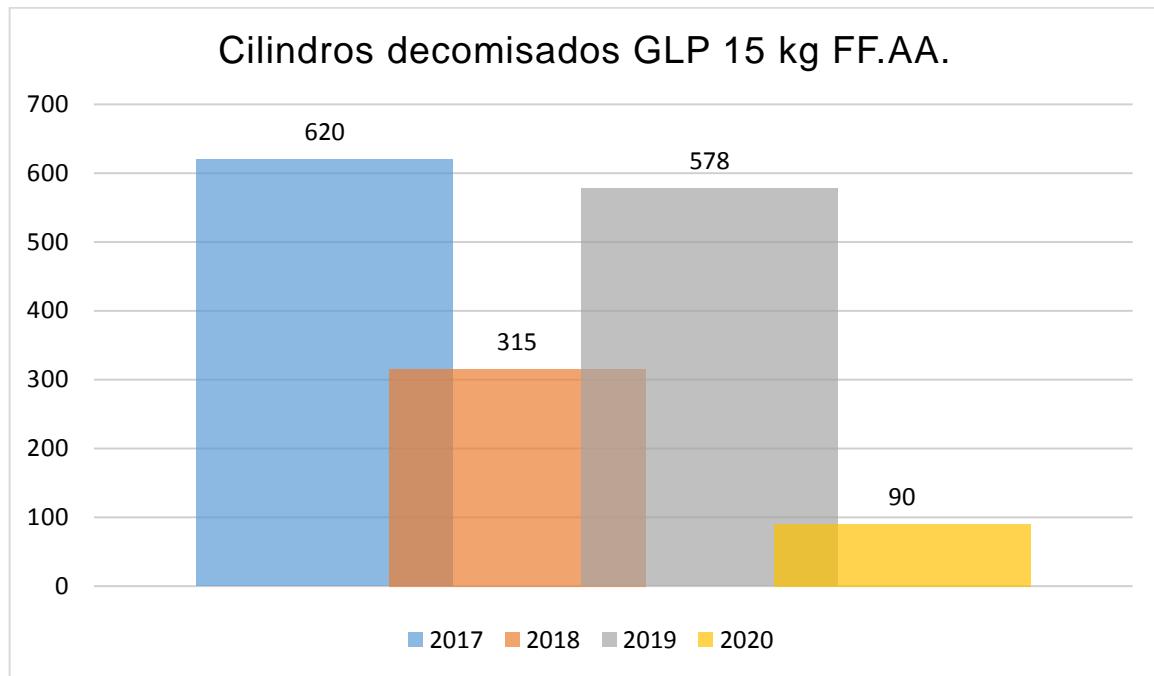


Figura 4. Decomiso de cilindros GLP por parte de las Fuerzas Armadas. (Elaboración propia)

Con lo señalado, se puede entender que el hidrocarburo incautado de mayor cantidad fue la gasolina, con 105842 galones, ese derivado del petróleo fue decomisado por vía terrestre y marítima en las fronteras. El segundo hidrocarburo decomisado en mayor cantidad fue el diésel, con 80219 galones, este hidrocarburo se incauta por vía terrestre y marítima en las fronteras norte y sur el país.

2.2.2.2. Estadísticas del decomiso de hidrocarburos por parte de las Fuerzas Armadas

Al igual que las Fuerzas armada, la Policía Nacional ha venido desarrollando labores investigativas con el fin de disuadir el tráfico ilícito de hidrocarburos en todo el territorio nacional, con los parámetros brindados por el trabajo efectuado por la Policía Nacional se tienen los valores comprendidos entre el año 2017 y 2020, en los que se tratan los datos de

la cantidad de galones de los diferentes hidrocarburos decomisado, esta información se dispone en la Tabla 4.

Las incautaciones son realizadas por las agencias operativas en las provincias en donde se ha identificado el mayor efecto del tráfico de hidrocarburos.

Tabla 4. Decomisos de hidrocarburos por parte de la Policía

	2017	2018	2019	2020
Gasolina de pesca artesanal (Galones)	4908	9290	2640	171
Gasolina (Galones)	67800	66823	48513	63410
Diésel (Galones)	33436	7283	22596	20248
Crudo decomisado (Galones)	15200	70000	405	2290
Cilindros GLP 15 kg	69103	3188	2571	1678

Adaptación de (Conse, 2021)

Entre los años 2017 y 2020, las cifras de los decomisos se manejaron de la siguiente manera, la cantidad de gasolina incautada entre estos años, se ha mantenido casi constante y es uno de los hidrocarburos de mayor tráfico. Los valores de las incautaciones de gasolina fueron de 246546 galones, los valores de diésel fueron de 83563 galones y de gasolina artesanal de 17009 galones.

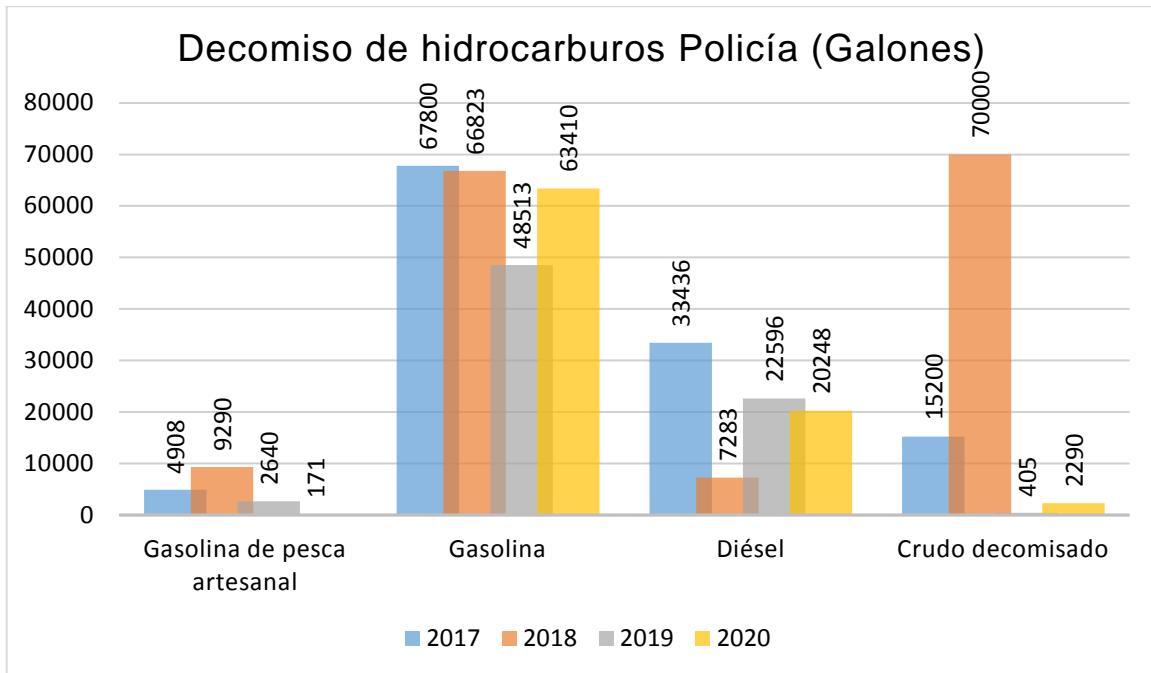


Figura 5. Decomiso de hidrocarburos por parte de la Policía. (Elaboración propia)

Respecto al decomiso de crudo, se concentran los valores más altos en el año 2018 con 70000 galones, para el año siguiente a este, existe una disminución significativa de los decomisos de crudo, dentro del documento citado, se asigna esta característica al incremento de controles por parte de la UNIDH a nivel nacional en trabajo conjunto con otras instituciones del estado; acciones como estas, disminuyen los efectos de tal delito.

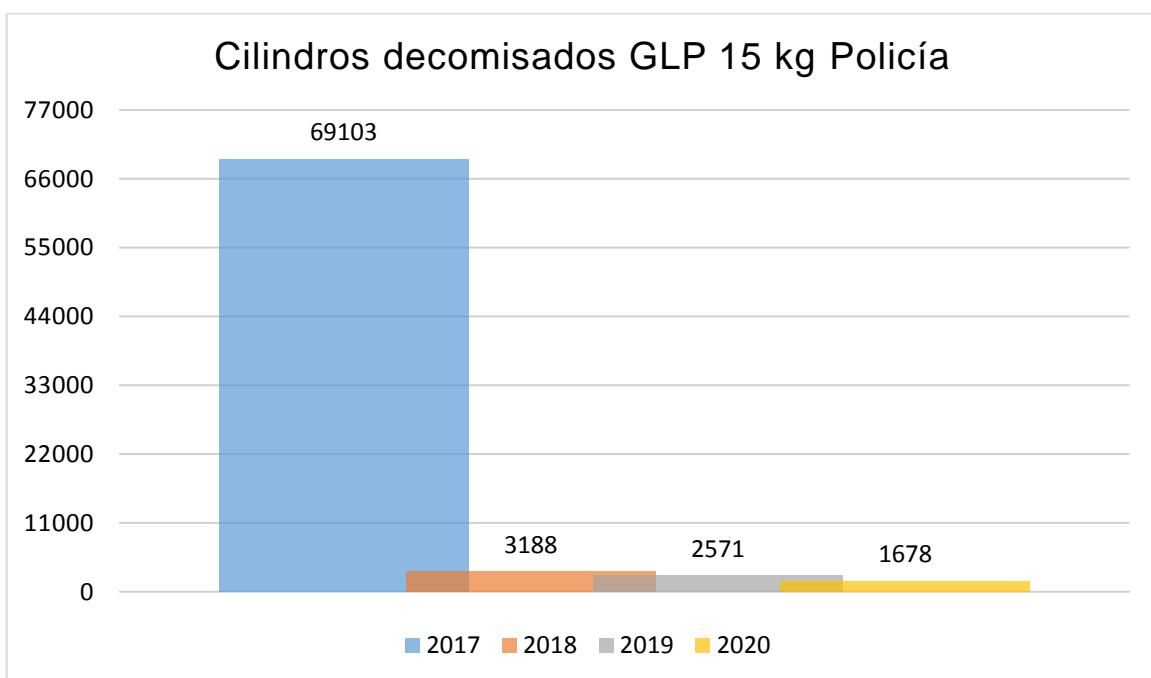


Figura 6. Decomiso de hidrocarburos por parte de la Policía. (Elaboración propia)

Para las cifras de los cilindros de GLP de 15 kg decomisados, se tiene una baja tendencia en los años de 2018 a 2020, los cuales son comparados con el año 2017 en el que se pudieron incautar 69103 cilindros.

Las cifran dentro de los apartados anteriores, presentan una característica común en el año 2020, en el que se ha generado una baja tendencia de valores, en todos los hidrocarburos señalados, se puede marcar esa tendencia a las restricciones de movilidad atribuidas al estado de excepción en el país.

2.2.2.3. Cifras económicas referentes al contrabando

Según información que el Ministerio de Finanzas remitió a Medios Públicos, Ecuador desperdicia al año 212 millones de dólares por el contrabando de combustibles, el volumen contrabandeado se estimó de 114'603.120 galones de combustible. Estas cifras corresponden hasta el año 2018, previo al reajuste del precio de la gasolina (El telégrafo, 2019).

De acuerdo a las estimaciones del gobierno ecuatoriano en el año 2019, se establece que cada año se contrabandean unos 400 millones de dólares en gasolina y diésel a través de las fronteras con Perú y con Colombia, países donde estos combustibles no tienen subsidio (Torres, 2019).

2.2.2.4. Plan Nacional de Lucha Contra el Contrabando y la Defraudación

Este es un plan presentado en el marco del evento denominado “Ecuador Unido: Por el trabajo, la Producción y el Comercio”, este plan está constituido de planteamientos integrales, con acciones dirigidas a la obtención de mejoras y actualizaciones en los sistemas de control, servicios y otros como detallar y actualizar los delitos aduaneros, restructuración de infraestructura y asesoramiento técnico en el momento.

Para la realización de este plan Ecuador se logra integrar los esfuerzos y recursos de 20 instituciones, lideradas por la Aduana del Ecuador

2.2.3. Naturaleza del delito hidrocarburífero

Se puntuiza, reconociendo que, si se obtienen productos derivados de hidrocarburos por una persona registrada o aprobada por la dirección provincial de hidrocarburos, comprometerá de utilizar vendiéndolo al público en el negocio para el cual está autorizado.

El tráfico ilícito de hidrocarburos es una inquietud para las entidades encargadas del Gobierno, ya que este subsidio ayuda a los ciudadanos ecuatorianos obtener este tipo de productos a menor costo a comparación de nuestros países vecinos.

En los últimos años este tipo de actividad ilícita se ha aumentado, en especial en las provincias fronterizas, ya que llega a ser conveniente comprar este tipo de bienes en nuestro país ya que en los estados vecinos estos productos tienen valores económicos dominantes o superiores a los nuestros.

Con respecto a nuestro Código Orgánico Integral Penal en su artículo 264, encontramos la tipificación de este delito, pero de un modo muy general, el tráfico ilícito de hidrocarburos consta con diversos verbos rectores, además que, no encontramos una línea que nos permita determinar la cantidad; las gestiones delictivas no son iguales ya que algunas tienen mayor gravedad y todas tienen una misma pena.

Dentro de esta legislación, tenemos los siguientes canales: almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal o mal uso de productos derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo o biocombustibles.

2.2.4. Rutas fronterizas del contrabando de hidrocarburos

El comandante de la Policía Subzona Carchi, afirmó que en la frontera hay cerca de 34 conexiones con Colombia, en el tema de tráfico de combustibles; estas conexiones se tratan de pasos no autorizados, que son ocupados no solo para el contrabando de combustibles sino también para cometer otro tipo de delitos, incluso el tráfico de extranjeros (Conse, 2021).

TRÁFICO DE COMBUSTIBLE POR EL MAR



Figura 7. Tráfico de combustible en el mar (Parea, 2021)

Dentro de las estrategias para el traslado de hidrocarburos, especialmente combustibles líquidos, los contrabandistas optan por emplear vehículos modificados y hasta el empleo de mulas.

A los mencionado anteriormente, se puede acotar que, la cantidad más elevada de contrabando se realiza por alta mar, a través de pequeñas embarcaciones en los que se llegan a transportar 20000, 30000, 50000 y hasta 100 000 galones de combustible, a esta escala son cifras considerables, sin embargo, buques tienen una capacidad de transportar alrededor de uno o dos millones de galones de combustible.

Fiscalía General del Estado, en un estudio indica que, En Esmeraldas, el contrabando de combustible es vía marítima, empleando lanchas.

Dentro de los pasos para el contrabando de hidrocarburos, a más de las rutas marítimas, podemos destacar los siguientes:

2.2.4.1. Rumichaca

El contrabando es una diligencia que, en el contexto entre los países de Ecuador y Colombia, el tramo territorial Túlcán-Ipiales es el utilizado para unir estos dos países. En el caso de Rumichaca se conforma como un territorio fortalecido desde el punto de vista institucional, pero de gran filtración para los flujos de comercialización, sobre todo el informal, en el trecho urbano de Túlcán-Ipiales (Ruiz, 2015)

Los Informes de Inteligencia Policial afirman que estas zonas fronterizas también son empleados para el tráfico de armas, drogas y personas, razón por la cual, el ECU-911, en el año de 2014, colocó cámaras en los poblados de El Carmelo, Chical, Maldonado y Tufiño, en Carchi. Antes de los sucesos de Angostura en 2008, la Comisión Binacional de Buena Vecindad entre Ecuador y Colombia buscaba cerrar definitivamente esos pasos no reconocidos (Ruiz, 2015).

2.2.4.2. El Oro: Chacras–Huaquillas–Aguas Verdes

El paso Chacras-La Palma es un puente que se viene manejando para el traslado de productos entre los dos países, Ecuador y Perú; la ruta ha enfrentado a asociaciones de descargadores de Huaquillas y Chacras, incluso de Arenillas por mermar recíprocamente los lucros del negocio de traslado de mercancías (Ruiz, 2015).

Por cada paso donde se incrementa el control, los delincuentes abren otros cinco nuevos pasos; es decir que, las políticas de focalización generan diversos estragos, entre los cuales, un salto hacia otro territorio (Ruiz, 2015).

2.2.5. Análisis del Código Orgánico Integral Penal respecto de los Delitos contra la actividad hidrocarburífera,

2.2.5.1. Revisión de artículos del Código Orgánico Integral Penal

Artículo 264.- Almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal o mal uso de productos derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo o biocombustibles.- La persona que sin la correspondida autorización, almacene, transporte, envase, comercialice o distribuya productos hidrocarburíferos o sus derivados, incluido el

gas licuado de petróleo y biocombustibles o estando autorizada, lo desvíe a un segmento distinto, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a 3 años.

Las personas que utilicen derivados de hidrocarburos, en actividades distintas a las permitidas explícitamente por la Ley o autoridad competente, será castigadas con pena privativa de libertad de uno a 3 años.

Artículo 265.- Almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal de hidrocarburos en las provincias fronterizas, puertos marítimos o fluviales u océano territorial.- La persona que, en las provincias fronterizas, puertos marítimos, fluviales u océano territorial, almacene, transporte, envase, comercialice o distribuya sin la debida autorización, productos derivados de hidrocarburos incluido el gas licuado de petróleo o biocombustibles, será sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.

Las herramientas antes mencionadas forman un tipo penal, el cual se encuentra reflejado en el artículo 264 del Código Orgánico Integral Penal, es así que la falta de desarrollo y categorización de lo mencionado en el mismo evidencia la respuesta positiva del presente TFM contribuyendo con la sociedad las conceptualizaciones que se presentan a continuación:

2.2.6. Sanciones del COIP a los delitos contra la actividad hidrocarburífera.

2.2.6.1. Reformas al COIP 2020 Art 264 Escalas

De acuerdo con el enunciado anterior en un artículo único se presenta la regulación de las escalas anunciadas en el artículo 264 del Código Integral Penal COIP (2014) para castigar el almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal de hidrocarburos, acorde la siguiente tabla:

Tabla 5. Escala de los hidrocarburos

Escala	Gasolina y diésel (Galones)		GLP (Cilindros)		Determinado en Art. 264 COIP
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
					Pena privativa de la

libertad					
Mínima	6	50	4	15	De dos a seis meses
Mediana	51	100	16	40	De seis meses a un año
Alta	101	250	41	100	De uno a tres años
Gran escala	251	En adelante	101	En adelante	De tres a cinco años

Adaptación de (Código Orgánico Integral Penal , 2014)

Es decir, la presente resolución aplicará, una vez que entre en la vigencia de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Integral Penal, sin prejuicio de su publicación en el Registro Oficial.

2.2.7. Contrabando de combustibles en la legislación de Perú y Colombia

2.2.7.1. El contrabando en Colombia

a. Proyecto de Ley 094 de 2020

En esta ley, el gobierno colombiano adopta herramientas para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal. El proyecto señala también el daño que sufren el aparato industrial y el sector comercializador de Colombia, diligencias que compiten con quienes realizan sus mismas actividades, evitan impuestos y por ello pueden ofrecer precios de venta más accesibles.

Artículo 319. Contrabando. El que introduzca mercancías al territorio colombiano o las exporte desde él por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero, o las descargue en zona primaria aduanera sin que se encuentren amparadas en documento de viaje alguno, en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, incurrirá en prisión de ocho (8) a doce (12) años y multa del doscientos (200%) al trescientos (300%) por ciento del

valor aduanero de los bienes introducidos de manera ilegal o de los bienes exportados (Ley 094, 2020).

Si la conducta descrita en el inciso anterior recae sobre mercancías cuyo valor supere los doscientos (200) salarios mínimos, se impondrá una sanción de diez (10) a catorce (14) años de prisión y multa del doscientos (200%) a trescientos (300%) por ciento del valor aduanero de los bienes introducidos de manera ilegal (Ley 094, 2020).

b. El contrabando en la Ley 1762 de 2015

En el presente texto, se detalla la pena asociada al delito de contrabando de acuerdo a su distinta magnitud en función a la cantidad en galones y en costo, es así que en ese texto se explica que:

La ley instituye nuevos parámetros para castigar el delito de contrabando. Así, se consideran tres categorías: la primera, cuando el contrabando de hidrocarburos y sus derivados está entre 20 y 50 galones; la segunda, cuando se superan los 50 galones y la tercera, cuando se sobrepasan los 80 galones. La pena a imponer, en su orden, es de: 3 a 5 años de prisión, 4 a 8 años de prisión y 10 a 14 años de prisión (Ley 1762, 2015).

Se instituye que, cuando las mercancías objeto del delito que se favorece o facilita, supere los 50 s.m.l.m.v., sin superar los 200, la pena será de 3 a 6 años de. En el evento que supere los 200 s.m.l.m.v, la consecuencia punitiva será de 6 a 10 años de prisión (Ley 1762, 2015).

2.2.7.2. Legislación en Perú

Contenido en la Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional

Artículo 43.- En caso de emergencia nacional declarada por ley, en virtud de la cual el Estado deba adquirir Hidrocarburos de los productores locales, ésta se efectuará a precios internacionales de acuerdo a mecanismos de valorización y de pago que se establecerán en cada Contrato (Ley Orgánica de Hidrocarburos – Ley 26221, 1993)

Artículo 75.- Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá importar Hidrocarburos, Los tributos que graven la importación serán de cargo del importador. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que importen Hidrocarburos para ser procesados y transformados en el país y destinarlos a la exportación, podrán hacer uso del régimen de admisión temporal, conforme lo establece la Ley General de Aduanas y sus normas modificatorias y reglamentarias (Ley Orgánica de Hidrocarburos – Ley 26221, 1993).

Artículo 81.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de Hidrocarburos estarán sujetas al régimen tributario común, con las excepciones dispuestas por la presente Ley (Ley Orgánica de Hidrocarburos – Ley 26221, 1993).

Se revisa los artículos antes citados y se recalca la ambigüedad para definir la acción de traficar ilícitamente hidrocarburos, simplemente se define la manera adecuada de efectuar la acción de manejar hidrocarburos dentro del territorio peruano.

2.3. Políticas entre estados

2.3.1. Afectación económica a los países involucrados (Ecuador-Perú-Colombia)

2.3.1.1. Perspectiva colombiana

La supresión del subsidio a la gasolina en Ecuador generó una semana de manifestaciones sociales en esta nación. El mandatario Lenin Moreno, tomó la decisión de respetar la sugerencia del FMI, Fondo Monetario Internacional, para normalizar el gasto, contener el incremento salarial del sector público, así como, seguir con la reforma de los subsidios al combustible. Con esto, se lograría desestimular el contrabando de combustible hacia territorios como Colombia. Es de esta forma que, en el territorio de Colombia, el desarrollo de este acto delictivo perjudica entre el 10 % y 15 % de las ventas nacionales de hidrocarburos (Parea, 2021).



Figura 8. Tráfico de combustible entre Ecuador y Colombia (Parea, 2021)

En Colombia, la Policía Fiscal Aduanera, POLFA, calcula que al territorio acceden bastante más de un millón de galones cotidianos de combustible y la mayor parte por medio de la frontera con Venezuela, empero además por medio de la ecuatoriana; las primordiales rutas de tráfico de combustible, a partir de Ecuador, es por medio de los ríos Putumayo, San Miguel o por Nariño, primordialmente a partir de Ipiales; en donde, la alcaldía municipal calcula que hay cerca de 400 personas dedicadas a este ilícito, quienes efectúan una escala con la mercancía en bodegas de ilegales (Parea, 2021).

2.3.1.2. Perspectiva peruana

Dentro del contexto peruano, al igual que en Colombia, se debe señalar que el contrabando de combustible por la frontera norte del Perú responde a la diferencia de precios entre ambos países, esta diferencia se puede evidenciar.

La implementación tiene una gran importancia para la economía ecuatoriana: porque significa evitar las pérdidas de US \$ 100000 diarios que sufre la economía por el tema de contrabando de combustibles, tomando de referencia el año 2015 (Flores-Castillo, 2015).

Cabe indicar que para mitigar el accionar delictivo de los grupos que atentan contra la integridad del sistema económico de Perú, se generan acciones dentro del operativo binacional en base a lo dispuesto en el Encuentro de presidentes de Perú y Ecuador, realizado cada año y ejecutado por la Comisión Binacional de Lucha Contra el Contrabando.

2.3.2. Análisis de las Legislaciones de los países afectados por el contrabando de hidrocarburos

En Colombia al agudizarse el problema referente con el contrabando de combustibles; perjudicando a todo el territorio, golpeando con más magnitud a los municipios categorizados como regiones fronterizas

Es engendrada la Ley 1762 del 6 de Julio de 2015 –Ley Anti contrabando, la cual permitió endurecer las penas en relación con el contrabando como conducta punitiva constitutiva, además, del lavado de activos, haciéndole ante la problemática de competitividad y el desarrollo económico del territorio.

Esa ley enfrentamiento en gran medida el contrabando de hidrocarburos, duplicando las penas para el contrabando de bastante más de 80 galones, elevando la pena hasta 14 años y prevé una pena de hasta 16 años, una vez que el volumen supera los 1.000 galones (Rodríguez R, 2018).

El contrabando tiene un elevado efecto económico que no es solo informal, que son efecto de componentes del Estado, que se otorgan por las diferencias cambiarias y el elevado precio de dichos productos de un territorio al otro, así sea entre Estados o dentro de la región nacional, entre los municipios (Rodríguez R, 2018).

Las políticas de endurecimiento en las penas y sanciones a obligar por medio de la Ley Anticontrabando y la Ley de Extinción de Dominio buscan contrarrestar el flagelo que desangra la económica de Colombia por el contrabando de combustible que vino perjudicando en especial las redes legales, sociales y de convivencia en los municipios categorizados como regiones fronterizas. (Rodríguez R, 2018)

En contraste con lo antes mencionado, respecto a la legislación colombiana, las leyes de Perú tipifican tenuemente el accionar delictivo, describiendo la manera en cómo se debe

proceder con el manejo de hidrocarburos, mas no se detalla el incumplimiento de este correcto manejo como un delito.

2.3.3. Estrategias y mesas de trabajo Intergubernamental

2.3.3.1. XIV Reunión Binacional Ecuador – Perú

Dentro de esta Reunión Binacional, se efectuaron Grupos de Trabajo Multisectorial de ambos países, dentro de esta reunión se conformaron mesas de trabajo, una de ellas, en la que se abordaron temas del Contrabando de hidrocarburos y coordinación policial". (Ministerio de Gobierno, 2016)

Las delegaciones y grupos de trabajo multisectorial de Ecuador y Perú acordaron actualizar la planificación operativa anual, con el fin de presentarlo aprobado en el próximo Gabinete Binacional. (Ministerio de Gobierno, 2016)

2.3.3.2. Plan Binacional de Integración Fronteriza ECUADOR-COLOMBIA 2014-2022

En este plan se aborda la representación de pasos fronterizos informales, el contrabando de combustibles y oro, la trata de personas, el tráfico violento de tierras y de precursores químicos, armas y estupefacientes son las principales amenazas y requieren de actividades vinculadas entre los dos países.

En este plan se trataron las siguientes políticas binacionales, enfocadas al tráfico de hidrocarburos entre estas dos naciones.

Combatir el contrabando de hidrocarburos, el comercio ilegal, el narcotráfico, la minería ilegal, el tráfico de tierras, actividades ilícitas de pesca, pesca ilegal y la delincuencia transnacional organizada fortaleciendo la corresponsabilidad binacional.

(Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo Senplades, 2014)

2.3.4. Entidades del estado dedicadas al control del contrabando de hidrocarburos

2.3.4.1. La Agencia de Regulación y Control de la Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCE)

Tras la fusión dispuesta de las Agencias de Regulación y Control Eléctrico, Hidrocarburífero y Minero en una sola Agencia; por tanto, se regula y controla los sectores estratégicos de electricidad, hidrocarburos y minas.

Dentro de esta agencia, se da tratamiento al control de: tarifas eléctricas, nuevo mecanismo de precios de combustibles, colaboración en la lucha contra la minería ilegal, así como al control y regulación de las actividades y exportaciones de minerales, hidrocarburos y electricidad (Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, 2020).

2.3.4.2. Unidad Nacional de Investigación de Delitos de Hidrocarburos (UNIDH)

Es la unidad de la Policía Judicial e Investigaciones que se encarga de investigar el delito de almacenamiento, transporte, envasado, comercialización y distribución ilegal de hidrocarburos en las provincias fronterizas, puertos marítimos o fluviales o mar territorial, así como dentro de las ciudades.

2.4. El contrabando como delito organizado transnacional

2.4.1. Contrabando de hidrocarburos

El contrabando pertenece a los fenómenos más adversos y dañinos para la industria nacional, ocasionando un mal en forma directa a las finanzas del Estado, generando de esta forma el decrecimiento de la capacidad competitiva, la afectación del trabajo formal y convirtiéndose en una herramienta para facilitar el lavado de dinero del tráfico ilegal de drogas.

Dentro del cosmos de negocio ilícito que enmarca el contrabando se ha creado un consentimiento en particular en las regiones donde se muestra este fenómeno, debido a que se tiene en la mayoría de los casos en aquellas zonas elevados niveles de desempleo y diferencia en el reparto de los recursos, además de obtener enormes ganancias gracias a la evasión de impuestos (Molano Gómez, 2018).

2.4.2. Delito transfronterizo

Los delitos transnacionales lesionan bienes jurídicos nacionales habituales de diversos Estados, en lo que los primeros intentan bienes jurídicos supranacionales propios del ius cogens que están afectando a una Civitas máxima.

El motivo es de orden a gusto: el interés de los Estados por llegar a convenios ante maneras de crimen que se cometan traspasando las barreras nacionales o en sitios donde la jurisdicción de las naciones no llega, como altamar. De todos métodos, no huye al estudio que dichos conceptos (como los Estados nacionales) no poseen, en algunas ocasiones fronteras nítidas, como ocurre con la piratería, que se estima ius cogens, sin embargo, además es una manera de crimen multinacional (Zúñiga Rodríguez, 2016).

2.4.3. Grupo delictivo organizado

Se entiende por de redes delictivas organizadas fluidas que se benefician de la comercialización de productos ilegales constantemente que haya demanda de ellos. Aquellos mercados ilegales de todo el mundo son anónimos y más complicados que jamás, y todos los años producen una cantidad enorme de millones de dólares (UNODC, 2015).

La delincuencia estructurada multinacional es un gran comercio. En 2009 se estimó que generaba 870 una cantidad enorme de millones por año, lo cual equivale al 1,5% del Producto Interno Bruto mundial. Es más, de 6 veces de la proporción de ayuda oficial para el desarrollo que corresponde a dicho año, y equivale a casi el 7% de las exportaciones de todo el mundo de mercancías (UNODC, 2015).

La delincuencia estructurada provoca que incremente el gasto público en criterio de servicios de estabilidad y servicios policiales y socava las propias reglas de derechos humanos que muchas naciones se esfuerzan por conservar, especialmente si se poseen presentes ocupaciones como la trata de individuos, el secuestro y la extorsión. (UNODC, 2015).

2.4.4. Instrumentos Internacionales contra la delincuencia organizada transnacional

2.4.4.1. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

El propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. (Naciones Unidas, 2004)

Dentro de esta se desarrollan artículos enmarcados al accionar ante este tipo de delito, estos se detallan a continuación: (Naciones Unidas, 2004)

- Artículo 4. Protección de la soberanía

Se cumplirán sus obligaciones con arreglo a la presente Convención en consonancia con los inicios de equidad soberana e totalidad territorial de los Estados, así como de no participación en los asuntos internos de otros Estados.

Nada de lo dispuesto en la presente Convención facultará a un Estado Parte para ejercer, en el territorio de otro Estado, jurisdicción o funcionalidades que el derecho interno de aquel Estado reserve exclusivamente a sus autoridades.

- Artículo 5. Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado

Se adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente.

- Artículo 6. Penalización del blanqueo del producto del delito

Se adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente: (Naciones Unidas, 2004)

- La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito;
- La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza de bienes o del legítimo derecho a éstos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito;

- Artículo 12. Decomiso e incautación

Se adoptarán, en la medida en que lo permita su ordenamiento jurídico interno, las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso: (Naciones Unidas, 2004)

- Del producto de los delitos,
- De los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados

- Artículo 15. Jurisdicción

Se adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos tipificados. (Naciones Unidas, 2004)

2.4.5. Delincuencia Organizada Transnacional en la legislación Penal Ecuatoriana

El crimen organizado en el Ecuador, posee numerosas características similares a los grupos existentes en los países de la región, en lo cual, en otros aspectos, tiene propiedades distintivas, sobre todo en lo relacionado con el grado en el cual el crimen organizado está presente dentro de su territorio.

En las décadas anteriores el crimen organizado no era considerado como una gran amenaza para el Estado, pues no se había detectado la existencia de conjuntos de gran estructura e influencia dentro del territorio nacional, pero simultáneamente, la ausencia de una política de Estado de contienda positiva contra este fenómeno, también es un gran punto a considerar.

El Ecuador carecía de legislación penal adecuada para confrontar el crimen organizado sino, hasta las últimas reformas del COIP en años recientes; esto sumado a las deficiencias en la recopilación de información y manejo estadísticos de delito de últimos años, impactaron en la desinformación y ausencia de materia prima para la toma de decisiones en cuanto a la presencia del crimen organizado en últimos años, medir el impacto en la sociedad ecuatoriana, está limitada por la ausencia de un tipo penal que sancione una actividad de esta magnitud.

Una vez más la falta del conocimiento de la existencia de un grupo delictivo organizado hizo que el Ecuador no contemplé un tipo penal, que detalle una explicación del comportamiento delictiva de crimen estructurada nueva sino hasta la aceptación e ingreso en vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en el cual se estableció un tipo penal independiente de la agrupación ilícita para perseguir y sancionar esta nueva modalidad delictiva.

Es de esta forma que el artículo 369 del COIP dispone este delito en la siguiente forma:

Artículo 369.- Delincuencia Estructurada.- El individuo que por medio de consenso o concertación forme un conjunto estructurado de 2 o más personas que, de manera

persistente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las ocupaciones de una organización delictiva, destinados a cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de independencia de bastante más de 5 años, que tenga como fin final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, va a ser sancionada con pena privativa de independencia de 7 a 10 años. Los otros ayudantes van a ser sancionados con pena privativa de independencia de 5 a 7 años (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art. 369).

Se puede analizar del artículo citado que el proceder descrito concentra diversas de las exigencias manifestadas en la Convención de Palermo, los requisitos definidos a partir de la ideología, el número de personas que deberían interactuar, debiendo ser mayor a dos individuos, el espacio de tiempo o permanecía del grupo organizado, descartando el accionar fortuito ni que se hayan conformado para el cometimiento de un único crimen de manera específica para luego extinguirse, debería ser persistente y cometer reiterados delitos así como otras actividades ilegítimas, penalmente sancionadas para lo cual se haya establecido la organización criminal.

También se trata en el artículo 496 del COIP este delito en la siguiente forma:

Art. 496.- Investigaciones conjuntas. - La República del Ecuador en sujeción de las normas de asistencia penal internacional, podrá desarrollar investigaciones conjuntas con uno o más países u órganos mixtos de investigación para combatir la delincuencia organizada transnacional. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art. 496).

2.5. DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SU RELACIÓN CON EL CONTRABANDO DE HIDROCARBUROS

2.5.1. Vacío legal en el COIP para definir y sancionar el contrabando de hidrocarburos en el ecuador

Del análisis realizado al COIP en temas de delitos contra la actividad hidrocarburífera, está claro que se tipifica y sanciona estas actividades en todo el territorio ecuatoriano, pero no existe claridad, ya que en que delito se enmarcaría el accionar de la persona o los grupos delictivos organizados, que estarían extrayendo los hidrocarburos y sus derivados

subsidiados traspasando los límites fronterizos del territorio ecuatoriano hacia otro país, dejando un gran vacío legal para que estos grupos delictivos puedan evadir la justicia, o en el mejor de los casos sean sancionados con penas mínimas y distintas a las que deberían recibir.

El contrabando de hidrocarburos es un delito que afecta los intereses del estado, y por ende de la sociedad, cuenta con las características de un delito transnacional, pero no se le ha dado la importancia debida, siendo trascendental definir esta actividad delictual en el Código Orgánico Integral Penal.

2.5.2. Importancia de definir el contrabando de hidrocarburos como delito transnacional.

Dentro de la legislación ecuatoriana, siempre han existido reformas a favor de las personas que mantienen ciertas actitudes culposas que les hacen vincularse con un delito, sin embargo, el emitir un dictamen en base al accionar descrito, recae en las manos de los organismos pertinentes, por lo que para generar medidas que abarquen el delito en sí, es necesario que el mismo se detalle en los textos legales correspondientes y que la descripción del mismo, tenga la amplitud del caso, esto para definir el delito adecuadamente.

Por la naturaleza del delito este disgresa un accionar particular, afectando directamente al estado y por ende a todos sus habitantes, se debe constituir como una acción penal antijurídica de acuerdo a la magnitud de este, enfocado en el carácter de la organización, así como también en la responsabilidad de cada uno de los participantes de esta actividad, es aquí donde el COIP empieza a tener ciertas falencias respecto a una correcta contextualización del delito y de sus autores.

Por lo anteriormente mencionado, se entiende que, el contrabando de hidrocarburos se debería definir como delito transnacional al perjudicar con su accionar a los recursos de un país, cometiéndose de manera organizada en las fronteras y mermando significativamente políticas y la economía de las naciones en cuestión.

Calificado de esta manera, es preciso que los lineamientos que den pautas a un correcto juzgamiento estén presentes en el Código Orgánico Integral Penal, siendo esta la

herramienta que de soporte a las acciones legales a tomar en base al tratamiento que este delito debe tener.

3. Conclusiones

Tras haber finalizado con el proceso de desarrollo de la presente investigación, y analizados los puntos descritos en el documento, se considera oportuno establecer las conclusiones dispuestas a continuación:

- Mediante el análisis a la legislación ecuatoriana, se entiende que existe un vacío legal para sancionar el contrabando de hidrocarburos a través de las fronteras del Ecuador con los vecinos países de Colombia y Perú; una aproximación a este caso, se enmarca en el artículo 265 del Código Orgánico Integral Penal, en mismo que carece de detalles trascendentales para la correcta tipificación del delito en cuestión, excluyendo la naturaleza organizativa del crimen y la configuración respecto a las personas que ejecuten en mismo.
- Al término de la presente investigación se genera una propuesta de reforma, que sirve de guía para futuras modificaciones al Código Orgánico Integral Penal del Ecuador. Tras la revisión comentada en el párrafo anterior, se sustentan las falencias que genera el vacío legal encontrado, con la reforma propuesta en el apartado 4.1 Propuesta de reforma, el cual aborda como sustento la constitución y artículos ya previstos en el Código a modificar.
- Con la revisión documental efectuada, se genera un respaldo de información que sirve de base para establecer criterios que ayudarán a establecer la propuesta de reforma y cumplir con los objetivos de la investigación. Se detalla las características propias del delito hidrocarburífero como delito transnacional. Además, para un correcto respaldo de criterios se abordó mesas de trabajo y reuniones binacionales de Ecuador con Colombia o Perú, como las Reuniones Binacional Ecuador – Perú y los Planes Binacionales de Integración Fronteriza ECUADOR-COLOMBIA.
- De lo investigado, se estima la relación existente entre el subsidio a los derivados de hidrocarburos y el tráfico de estos en las fronteras del país, se hace evidente las intenciones del gobierno por establecer medidas para satisfacer las necesidades de sectores vulnerables al facilitar su acceso a bienes y servicios específicos, sin embargo, esto conlleva a que personas mal intencionadas incurran en el tráfico de este bien.

4. Recomendaciones

Como resultados de la presente investigación se desarrolló una propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal, la misma que se describe a continuación

4.1. Propuesta de reforma



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

ASAMBLEA NACIONAL.

PROYECTO DE TEXTO DE LEY:

LA ASAMBLEA NACIONAL.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República, determina al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia;

Que en el inciso primero del artículo 424, se ordena que la Constitución es la Norma Suprema del Estado y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico y, por lo tanto, las normas y los actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales;

Que el artículo 9 establece que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.

Que el artículo 11 engloba los principios para el ejercicio de los derechos.

Concretamente el numeral 2, revalida que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; para el efecto del presente texto se reitera el gozo de deberes.

Que el artículo 76 de la Constitución ordena que en los procesos en los que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, como en el caso de los penales, se asegurará las garantías que integran el debido proceso;

Concretamente el numeral 3, se especifica que Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley.

Que el artículo 83 describe que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, de acuerdo al numeral 1, el acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que el artículo 2 del Código Orgánico Integral Penal, se establece la finalidad del mismo código para tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.

Que el artículo 13 del Código Orgánico Integral Penal, de acuerdo a la interpretación de este código;

En concordancia al numeral 2, Los tipos penales y las penas se interpretarán en forma estricta, además en el numeral 3, se dice que Queda prohibida la utilización de la analogía para crear infracciones penales, ampliar los límites de los presupuestos legales que permiten la aplicación de una sanción.

Que el artículo 14 del Código Orgánico Integral Penal aborda el ámbito espacial de aplicación de las normas en este contenidas,

De manera estricta se detalla en el numeral 2, que las infracciones cometidas fuera del territorio ecuatoriano, tendrán su aplicación en el caso (a) Cuando la infracción produzca efectos en el Ecuador o en los lugares sometidos a su jurisdicción.

Que el artículo 265 Código Orgánico Integral Penal, sanciona el almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal de hidrocarburos en las provincias fronterizas, puertos marítimos o fluviales o mar territorial.

Que el Código Orgánico Integral Penal en la regulación ha fijado sanciones y penas en relación a los delitos cometidos, sin embargo, no especifica el accionar del contrabando al ser sacado del territorio nacional, además deja fuera la naturaleza de la organización del crimen para su ejecución, en función de la colaboración de varias personas en este.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución, le corresponde a la Asamblea Nacional expedir la siguiente Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal:



LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL:

Artículo 1.- Agréguese en el artículo 265 un parágrafo en el que conste lo siguiente:

Parágrafo

Dependiendo de la naturaleza del crimen y en concordancia con el artículo 369.1 contenido en este Código, se cataloga el contrabando de hidrocarburos como Delincuencia Organizada Transnacional.

Se detalla que; cuando se almacene, transporte, envase, comercialice o distribuya ilegalmente hidrocarburos en las provincias fronterizas, puertos marítimos o fluviales o mar territorial, por parte de grupos de dos o más personas, estructurado no fortuitamente; se catalogará como Delincuencia Organizada Transnacional.

Concordancias:

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, Art 369.1

Artículo 2.- Agréguese un artículo 369.1 en el que conste lo expuesto a continuación:

Artículo

Art. 369.1.- Delincuencia Organizada Transnacional. - La persona que mediante acuerdo o concertación forme grupo de dos o más personas, estructurado no fortuitamente, que exista durante un cierto tiempo y que actúe ordenadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados como:

1. Tráfico ilícito de drogas
2. Tráfico ilícito de armas
3. Secuestro
4. Secuestro extorsivo
5. Tráfico ilícito de migrantes
6. Trata de personas con fines de explotación
7. Tráfico de bienes de patrimonio cultural
8. Contrabando de hidrocarburos

La delincuencia organizada transnacional abarca los actos delictivos graves de carácter internacional perpetrado con fines de lucro y relacionado con más de un país.

Se sancionará a las personas que incurran en este delito con las mismas penas del artículo anterior.

Concordancias:

CONVENCIÓN DE PALERMO, 2010, Art. 2

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, 2012, pág. 1

Artículo final, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a esta reforma.

Disposición General: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

f) -----

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

f) -----

SECRETARIO GENERAL.

Referencias bibliográficas

- ACUERDO No. 264. (2011). *EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES*. Quito: Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

AROSEMENA GOMEZ, O. (1973). LEY DE PETROLEO-CONTRATO MODELO-OLEODUCTO. En *INFAMIA Y VERDAD*. Guayaquil: COSMOS CIA. LTDA. Obtenido de LEY DE PETROLEO-CONTRATO MODELO-OLEODUCTO: <https://infamiaayverdad.wordpress.com/capitulo-ii-ley-1937-oleoducto/>

CASTILLO MORENO, T. (2017). SEGURIDAD JURÍDICA EN LA INTEGRACIÓN ENERGÉTICA: DELITOS ENERGÉTICOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. *Revista de Energía de Latinoamérica y el Caribe*, 96-121.

CHAUCA OÑA , J. P. (2019). *Delincuencia organizada: asociación Ilícita en la dogmática ecuatoriana*. Quito: UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18552/1/T-UCE-0013-JUR-181.pdf>

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL . (2014). *Código Orgánico Integral Penal* . 3: Asamblea Nacional del Ecuador .

CONSE. (2021). *Estrategia Nacional de Lucha Contra los Delitos Hidrocarburíferos 2021-2030*. Quito: Instituto Geográfico Militar.

CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO. (2018). *LEY DE HIDROCARBUROS*. Quito: Consejo Supremo de Gobierno,.

CREAMER-GUILLÉN, B., & BECERRA-ROBALINO, R. (2016). Cuantificación de los subsidios de derivados del petróleo a los hidrocarburos en el Ecuador. *Petróleo al día. Boletín Estadístico del Sector de Hidrocarburos*, 2, 9-26. Obtenido de <http://www.observatorioenergiayminas.com/archivos/art%C3%ADculos/Petr%C3%B3leo%20al%20d%C3%ADa%202/Petr%C3%B3leo%20al%20d%C3%ADa%202%20-%20Art.%201%20Creamer-Becerra.pdf>

DERECHO ECUADOR. (02 de Octubre de 2009). *Derecho Ecuador*. Obtenido de DELITOS HIDROCARBURÍFEROS: <https://www.derechoecuador.com/delitos-hidrocarburiferos>

EL TELÉGRAFO. (21 de Octubre de 2019). *Notimundo*. Obtenido de El Estado pierde USD 212 millones por contrabando de gasolina: <https://notimundo.com.ec/el-estado-pierde-usd-212-millones-por-contrabando-de-gasolina/>

ESPINOZA, J. (2016). Análisis jurídico del principio de proporcionalidad, referente a las penas en los delitos de hidrocarburos. *Universidad Técnica de Machala* , 24-45.

FLORES-CASTILLO, L. (2015). *Mecanismo de control de combustibles en zona de frontera de Perú - Ecuador*. Piura: Universidad de Piura. Facultad de Ingeniería. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2050/MAS_PRO_005.pdf?sequence=1&isAllowed=y

GLOBALPETROLPRICES.COM. (2021). *Retail energy price data*. Obtenido de <https://www.globalpetrolprices.com/>

GRANDA-IÑIGUEZ, S. P. (2017). Subsidios a los hidrocarburos en Ecuador. *Revista Publicando*, 4(11), 92-99. Obtenido de https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/549/pdf_373

HERNÁNDEZ-MITICANOY, C., GARCIA-JIMÉNEZ, M., & AIZAGA VILLATE, M. Á. (2019). Subsidios a los hidrocarburos en Ecuador. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 3(4), 243-270. doi:<https://recimundo.com/index.php/es/article/view/639>

LEY 094. (2020). *Proyecto de Ley 094 de 2020*. Bogotá: CONGRESO DE COLOMBIA. Obtenido de <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2020-2021/1875-proyecto-de-ley-094-de-2020>

LEY 1762. (2015). *LEY 1762 DE 2015*. Bogotá: CONGRESO DE COLOMBIA . Obtenido de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201762%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf>

LEY Nº 2007-85. (2007). *Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y al Código Penal*. Quito: Congreso Nacional.

LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS – LEY 26221. (1993). *Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional*. Lima: CONGRESO

CONSTITUYENTE DEMOCRATICO. Obtenido de
<http://www2.osinerg.gob.pe/MarcoLegal/pdf/LEYOH-%2026221.pdf>

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES. (Julio de 2020).

Comunicado Oficial. Obtenido de La agencia de regulación y control de energías y recursos naturales no renovables inicia sus labores sin interrumpir las actividades de control en todo el país: <https://www.recursosyenergia.gob.ec/la-agencia-de-regulacion-y-control-de-energia-y-recursos-naturales-no-renovables-inicia-sus-labores-sin-interrumpir-las-actividades-de-control-en-todo-el-pais/>

MINISTERIO DE GOBIERNO. (2016). *Ecuador y Perú coordinan acciones y estrategias de lucha contra el contrabando*. Quito: Ministerio de Gobierno.

MOLANO GÓMEZ, I. J. (2018). *MONOGRAFÍA DE ESTUDIO DEL CONTRABANDO DE GASOLINA EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA PERÍODO 2015-2017*. Bogotá: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD. Obtenido de <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/23645/52488713.pdf;jsessionid=B9AFB30B9F9D02559E0DD8BBAF60A3DD.jvm1?sequence=1>

MOLINA MARTÍNEZ, E. L. (2014). *LOS EFECTOS JURIDICOS DE LA REFORMA A LA LEY DE HIDROCARBUROS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 244, EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO Y LAS OPERADORAS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

MOYA-CORREA, V. P. (2019). *Trabajo de titulación, previo a la obtención del título de economista con Mención en Economía Internacional y Gestión*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/46130/1/T-MOYA%20CORREA%20VER%C3%93NICA%20PILAR.pdf>

MUÑOZ-MIÑO, F. A. (2018). *Subsidios a los combustibles en Ecuador: elementos y dimensiones para una discusión argumentada*. Quito: Friedrich-Ebert-Stiftung.
Obtenido de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/14824.pdf>

NACIONES UNIDAS. (2004). *CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS*. Nueva York:
Naciones Unidas.

NOLE BERMEO, V. K. (2016). *El Contrabando de combustibles en pequeña escala, debe ser tipificado como una contravención y no como delito*. Loja: Universidad Nacional de Loja.

NORMA FASSIO, A. (2018). Reflexiones acerca de la metodología cualitativa para el estudio de las organizaciones. *Revista digital. Ciencias Administrativas*, 6(12), 73-84.
doi:doi.org/10.24215/23143738e028

OCLES VILLACÍS, J. R. (2018). *ANTEPROYECTO DE LEY REFORMATARIO DEL ARTÍCULO 265 DEL COIP SOBRE LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA SOBRE EL CONTRABANDO DE COMBUSTIBLES EN LAS ZONAS FRONTERIZAS*. Ambato: UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8821/1/PIUAAB048-2018.pdf>

PAREA, E. (21 de Mayo de 2021). *CRUDO TRANSPARENTE*. Obtenido de NARIÑO: FENÓMENO DEL CONTRABANDO DE COMBUSTIBLE Y SU RELACIÓN CON EL TRÁFICO DE DROGAS: <https://crudotransparente.com/2020/05/21/narino-fenomeno-del-contrabando-de-combustible-y-su-relacion-con-el-trafico-de-drogas/>

POVEDA-BURGOS, G., CARRILLO-PÉREZ, F., & CASTRO-TORRES, F. (2018). Impacto social ante eliminación del subsidio a los combustibles en Ecuador. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/uel/2018/08/eliminacion-subsidio-combustibles.html>

PUIG VENTOSA, I., MARTÍNEZ SOJOS, A., VICUÑA DEL POZO, Z., & ÁLVAREZ RIVERA, P. (2018). Subsidios a los combustibles fósiles en cuador. *Revista Iberoamericana de Economía Ecológica*, 28(1), 87-106. Obtenido de <https://redibec.org/ojs>

RAMOS GALARZA, C. (2020). Los alcances de una investigación. *Ciéncia americana*, 9(3), 2-6.
doi:<http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>

RODRÍGUEZ R, P. (2018). *LEY ANTICONTABANDO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL SECTOR DE LOS HIDROCARBUROS EN COLOMBIA*. Bogotá: SOLDICOM. Obtenido de

<https://fendipetroleo.com/nuevoF/public/documentos/boletinN/boletinNormativo4.pdf>

RUÍZ, G. (2015). Rutas fronterizas del contrabando en Ecuador. *Perfil Criminológico*(15), 3-6.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo Senplades. (2014). *Plan Binacional de Integración Fronteriza ECUADOR-COLOMBIA 2014-2022*. Quito.

TORRES, W. (21 de Octubre de 2019). *Primicias*. Obtenido de Contrabando de combustibles
llega a los USD 400 millones anuales:

<https://www.primicias.ec/noticias/economia/contrabando-combustibles-400-millones-anuales/>

UNODC. (2015). *Unodc.org*. Obtenido de Delincuencia organizada transnacional: la economía
illegal mundializada: <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>

ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, L. (2016). El concepto de criminalidad organizada transnacional:
problemas y propuestas. *Revista Nuevo Foro Penal*, 12(86), 62-114. Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5627154.pdf>